

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXV

— PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., DICIEMBRE 24 DE 1982

NUM. 49

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en Vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO Para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y.

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 13 de noviembre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 21 de noviembre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 22 de septiembre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que llevo a cabo el 6 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

SUMARIO:

5/110.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo.

Pág. 1—3

5/273.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TEPEITIC", Municipio de Mixquiahuala, del Estado de Hidalgo.

Pág. 3—4

5/867.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA MESA", Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 4—5

5/925.—Petróleos Mexicanos solicita a la Reforma Agraria la expropiación de Terrenos Ejidales del Poblado denominado "SANTIAGO TEZONTLALE", Mpio. de Ajacuba, Hgo.

Pág. 5—7

5/927.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "TUZANAPA", Municipio de Metzquititlán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 7—8

5/975.—Primera Ampliación de ejido del poblado denominado "TAMAYON PRIMERO" ubicado en el Mpio. de Huautla, Hgo.

Pág. 8—9

5/980.—Petróleos Mexicanos solicita terrenos ejidales del Poblado denominado "CAÑADA", Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo.

Pág. 9—11

5/981.—Privación y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el poblado denominado "DOTHÍ" Mpio. de Huichapan, Hgo.

Pág. 11—12

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turno al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 25 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de noviembre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Juana Mendoza, 2.- Crisóforo Ramírez, 3.- Fidel Téllez, 4.- Ascensión Angeles, 5.- Jesús Acuña, 6.- Antonio Hernández, 7.- Petra Badillo, 8.- Vicente Badillo, 9.- María Natividad Cano, 10.- Ponciano Calva, 11.- Ma. Carmen Galvez Vda., 12.- Martín Gress, 13.- Buenaventura Hernández,

5/1030.—Solicitud presentada para aprovechar en usos domésticos aguas del manantial el "ZAUZ" en el Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo.

Pág. 12

Decreto Núm. 79. Que autoriza al Mpio. de Villa de Arenal, Hgo., para donar un terreno a la Secretaría de Educ. Pub., ubicado en el Pueblo del Rincón, para una escuela Telesecundaria.

Pág. 12—13

DECRETO No. 80.—Que autoriza al C. Contador General del Estado, para que extienda el Finiquito respectivo, en el que manifieste que han sido debidamente aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Pág. 13—14

Decreto Núm. 82. Para autorizar se eleve a la categoría de Ciudad la población de Tepejí del Río de Ocampo del Estado de Hgo.

Pá. 14

Avisos Judiciales y Diversos

Pág. 15—40

14.- Alfonso Hernández, 15.- María del Carmen Hernández, 16.- Zósimo Islas, 17.- Vicente Jiménez, 18.- Marcelino López, 19.- Antonia López Vda., 20.- Enrique Molina, 21.- Víctor Plata, 22.- Pablo Pérez, 23.- Melitón Pérez, 24.- Agustín Ramírez, 25.- Porfirio Rodríguez, 26.- Victoria Ramírez, 27.- Nemecio Soberanes, 28.- Luis Sánchez, 29.- Herminia Téllez, 30.- Cecilio Hernández, 31.- José Valencia, 32.- Erasto Gómez Gómez, 33.- Agustín Hernández, 34.- Jesús Mohedano y 35.- Epigmenio Soto. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- José Anselmo Luna, 2.- Tomás Ramírez, 3.- Norberta Sánchez, 4.- Melquiades Ramírez, 5.- María Téllez, 6.- Angela Islas, 7.- Fidencio Angeles, 8.- Filogonio Acuña, 9.- Adolfo Hernández, 10.- Ascensión Badillo, 11.- Donato Cano, 12.- Camilo Calva, 13.- Elodia Plata, 14.- Julio Calva, 15.- Severiana Calva, 16.- Benita Calva, 17.- José Moreno, 18.- Arcadia López, 19.- Lino Jiménez, 20.- Silvestre López, 21.- Gudelia Hernández, 22.- Camilo López, 23.- Nicanora López, 24.- Miguel Jiménez, 25.- Herminio Romero, 26.- Margarito Romero, 27.- J. Merced Plata, 28.- Isabel Alvarez, 29.- Enrique Plata, 30.- Luis Plata, 31.- Domingo Plata, 32.- Salvador Pérez, 33.- Fidela Sánchez, 34.- David Pérez, 35.- Albina Pérez, 36.- Elena Pérez, 37.- Susana Pérez, 38.- Daría Pérez, 39.- Ana Baca, 40.- Eduwiges Pérez, 41.- Eva Ramírez, 42.- J. Pascual Ponciano R. Hdez., 43.- Juan Sánchez, 44.- María Luna, 45.- J. Dolores Sánchez, 46.- Joaquina Sánchez, 47.- Margarito Gómez, 48.- Gabino Hernández, 49.- Heleodoro Pelcastre, 50.- Raymundo Hernández, 51.- Pedro Valencia, 52.- Estéfa Hernández, 53.- Rafael Valencia, 54.- Francisco Valencia, 55.- Juan Gómez, 56.

ngela Vargas G., 57.- Isabel Vargas G., 58.- Atanacia aca, 59.- Jorge Chapa Arciniega, 60.- Eloísa Hernández y 61.- Benita Segovia. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 693019, 693022, 693026, 693031, 693041, 93008, 693066, 693068, 693078, 693083, 93123, 693152, 693168, 693170, 693172, 693183, 93198, 693207, 693211, 693240, 693270, 693274, 93279, 693290, 693291, 693294, 693301, 693314, 693329, 93069, 693355, 693359, 693144, 693238 y 693315.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por tenerlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Verulo Calva Luna, 2.- Raúl Chapa Escorza, 3.- Salvador Pérez Sánchez, 4.- Catarino Téllez Garnica, 5.- Eustolio Acuña Solares, 6.- Maximino Hernández Ortiz, 7.- Vicente Gutiérrez, 8.- Tinotea Pérez Espinoza, 9.- Epifanio Hernández, 10.- Agustín Calva Luna, 11.- Baldomero Mohedano Jiménez, 12.- Rodrigo Gress Licon, 13.- Juana Hernández, 14.- Fidencio Pérez Silva, 15.- Venancio Licon Hernández, 16.- Alvaro Islas Pérez, 17.- Lino Jiménez Jiménez, 18.- Emilio López Hernández, 19.- Epifanio Pérez Jiménez, 20.- Valentina Espinoza Vda. de, 21.- Celestino Calva Plata, 22.- Guillermo García Badillo, 23.- Concepción Pérez Hernández, 24.- Teresa Aragón Montiel, 25.- María del Refugio Hdez., 26.- Raymunda Palafox, 27.- Manuel Soberanes Hdez., 28.- Enedina Luna Valencia, 29.- Miguel Jiménez Melo, 30.- Juan Hernández López, 31.- Pablo Gómez González, 32.- Roberto Téllez Hernández, 33.- Erasto Hernández García y 34.- Luis Mohedano. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Parcela Escolar, misma que se estableció en la unidad de dotación que perteneció al titular privado de sus derechos agrarios el C. Epigmenio Soto.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y réganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Cúmplase.—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TEPEITIC", Municipio de Mixquiahuala, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 26 de febrero de 1980 para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos: Asamblea que tuvo verificativo el 5 de marzo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 16 de enero de 1981, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 2 de febrero de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turno al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 22 de abril de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 5 de marzo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TEPEITIC", Municipio de Mixquiahuala, del estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Andrés López Falcón, 2.- Elpidio Reyes Falcón, 3.- María Luz Pérez, 4.- Epigmenio López Falcón, 5.- Anastacia Santillán B., 6.- Luciano Espinoza, 7.- Macedonio Santillán, 8.- Tovío Alfaro Beltrán, 9.- Daniel Olguín Pacheco, 10.- José Olguín Estrada, 11.- José Chávez Reyes, 12.- Tomás Pérez García, 13.- Manuel Reyes Maqueda, 14.- Pedro Beltrán Bernal, 15.- Agustín Olguín Beltrán, 16.- Cayetano Olguín Reyes, 17.- Edmundo Olguín Bernal, 18.- Pedro Ortiz, 19.- Primo Maqueda Olguín, y 20.- José Isaac Olguín M. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1684194, 906543, 1684204, 1684230, 1684259, 1684258, 1684188, 1684193, 906579, 906503, 1684250, 906676, 906644, 906713, 906678, 906584, 905557, 1684232, 906679 y 906554.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TEPEITIC", Municipio de Mixquiahuala, del Estado de Hidalgo a los CC. 1.- Federico López O., 2.- Antonio Olguín Martínez, 3.- Felipe Vizuet Pérez, 4.- Luis López Falcón, 5.- Crisóforo Pacheco S., 6.- Atenógenes Reyes E., 7.- Marcos Santillán Olguín, 8.- Roberto Jiménez Reyes, 9.- Juan Reyes Olguín, 10.- Gregorio Estrada G., 11.- Jacinto Chávez Reyes, 12.- Juan Pérez Alvarez, 13.- Juan Reyes Cruz, 14.- Santiago Beltrán R., 15.- Leoncio Olguín Beltrán, 16.- Maurilia Reyes B., 17.- Leonardo Olguín A., 18.- Enriqueta Bernal, 19.- Bernardo Maqueda y 20.- Eduardo Olguín T., Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TEPEITIC", Municipio de Mixquiahuala, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, dirección General de Información agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, Distrito Federal, a los diesiocho día del mes de noviembre de mil novecientos ochenta uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— JOSE LOPEZ PORTILLO.— Cumplase.— El secretario de la reforma Agraria.— GUSTAVO CARVAJAL MORENO.— Rúbricas.

5/86

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA MESA", Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo; y.

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de octubre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificación el 23 de octubre 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 8 de septiembre de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de septiembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turno al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se re-

fiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de octubre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede a reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA MESA", Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Francisca Gerardo O., 2.- Fidencio Sánchez M., 3.- Bernardo Flores I., 4.- Mariano Ramírez L y 5.- Joaquín Téllez O. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 9000001, 9000005, 9000008, 9000020 y 9000021.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA MESA", Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Angela Islas, 2.- Samuel Muñoz Sánchez, 3.- María Isabel Morgado, 4.- Dominga Ortega y 5.- Demetrio Téllez Islas. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA MESA", Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y hagáanse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro

días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria. JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/925

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio número DAAI-2171-07837 de fecha 7 de junio de 1976, el C. Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de Petróleos Mexicanos, solicitó al secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 5-81-38.57 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTIAGO TEZONTLALE", Municipio de Ajacuba, del Estado de Hidalgo, para destinarse al alojamiento y derecho de vía de los ductos 12", 14" y 24" entre los kilómetros 95+091.00 y kilómetro 100+258.50; fundando su petición en los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, 112 Fracciones I, V, VII y IX, 114, 116, 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria Ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 4-78-57.93 Has. de uso individual; y por la otra, la notificación al comisariado ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 251491 de fecha 29 de abril de 1977 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre de 1977.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 2 de septiembre de 1921 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 3,203-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma parcial el 22 de junio de 1923 con una superficie de 867-00-00 Has., por Resolución Presidencial de fecha 22 de diciembre de 1927 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1928, se amplió al ejido del poblado de referencia con una superficie

total de 1,776-00-00 Has., de terrenos cerriles pastales con partes laborables, la que se ejecutó el 11 de mayo de 1928; por Resolución Presidencial de 11 de agosto de 1937 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1938, se concedió al poblado en estudio por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 268-03-60 Has., de las cuales 181-20-00 Has., son de temporal y 86-83-60 Has., de cerril pastal, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma parcial según acta de fecha 28 de noviembre de 1937, entregándose únicamente 217-39-60 Has., el deslinde se llevó a cabo el 23 de noviembre de 1937. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictámen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 16,500.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-78-57.93 Has., a expropiar es de \$ 78,965.60 resultando afectados los siguientes ejidatarios: POLIGONO No. 1: 1.- Felipe Cerón Moreno, con superficie de 744.00 m²., 2.- Teodora Mendoza, con superficie de 1,494.00 m²., 3.- Samuel Parra Pérez, con superficie de 1,569.00 m²., 4.- Ignacio Cerón Rodríguez, con superficie de 1,494.00 m²., 5.- Norberto Cerón Regino, con superficie de 1,569.00 m²., 6.- Fidel Uribe Pérez, con superficie de 1,494.00 m²., 7.- Lorenzo Cerón Sánchez, con superficie de 1,569.00 m²., 8.- Zeferino Parra Hernández, con superficie de 1,569.00 m²., 9.- Armando Mera Olguín, con superficie de 1,494.00 m²., 10.- Antonio Mera, con superficie de 1,494.00 m²., 11.- José María Merced Mera, con superficie de 1,714.67 m²., POLIGONO No. 2 12.- José Isabel Aguilar, con superficie de 3,869.26 m²., 13.- Joel Pérez Hernández, con superficie de 2,144.00 m²., 14.- Octaviano Cervantes, con superficie de 1,319.00 m²., 15.- Timoteo Jiménez García, con superficie de 3,794.00 m²., 16.- Andrés López Hernández, con superficie de 3,869.00 m²., 17.- Félix Cruz Zárate, con superficie de 3,794.00 m²., 18.- Crispín Mendoza Aguilar, con superficie de 1,769.00 m²., 19.- Hilario Mendoza Vázquez, con superficie de 2,144.00 m²., 20.- Jacinto Cedillo Cerón, con superficie de 2,444.00 m²., 21.- Basilio Pérez Aguilar, con superficie de 3,044.00 m²., 22.- Alfonso Cerón Martínez, con superficie de 269.00 m²., y 23.- Faustino Cerón Mera, con superficie de 3,194.00 m².

Que la opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., es en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones del C. Gobernador del Estado y de la Comisión Agraria Mixta no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado, por lo que, de acuerdo con lo que establece el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley reglamentaria del Artículo 27 Cons-

titucional en el Ramo del Petróleo, procede decretar la expropiación de una superficie de 4-78-57.93 Has., localizadas en la dotación definitiva del ejido de "SANTIAGO TEZONTLALE" a favor de petróleos Mexicanos para destinarse al alojamiento y derecho de vía de los ductos de 12" y 14" y 24" Ø, entre los kilómetros 95 + 091.00 y kilómetro 100 + 258.50, quedando a cargo del citado organismo, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 78,965.60 para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SANTIAGO TEZONTLALE", Municipio de Ajacuba, del Estado de Hidalgo, a favor de Petróleos Mexicanos, una superficie de 4-78-57.93 Has., CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS Y NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, para destinarse al alojamiento y derecho de vía de los ductos de 12", 14" Y 24" Ø entre los kilómetros 95 + 091.00 y kilómetros 100 + 258.50.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de Petróleos Mexicanos el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 78,965.60 SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemni-

zación correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo segundo de la Ley Federal de la Reforma Agraria; previa comprobación de los derechos agrarios correspondientes como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse el presente decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "SANTIAGO TEZONTLALE", Municipio de Ajacuba, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciseis días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**JOSE LOPEZ PORTILLO.**—CUMPLASE.—El Secretario de la Reforma Agraria.—**ANTONIO TOLEDO CORRO.**—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.—**PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.**—Rúbricas.

5/927

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "TUZANAPA", Municipio de Metzquititlán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTADO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 3 de mayo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra del ejidatarios que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 11 de mayo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia, a la campesina que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTADO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 6 de abril de 1981, al ejidatario afectado para que compareciera a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de abril de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios al ejidatario propuesto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 426, 430 y demás relativos a la Ley Federal de la Reforma Agraria. La comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios al ejidatario que se señala y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTADO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turno al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de Junio de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que el ejidatario ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y cancelar el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—que la campesina señalada según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de mayo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta a privación de sus derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TUZANAPA", Municipio de Metzquititlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C. Valentín Gutiérrez. En consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, número: 1777033.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TUZANAPA", Municipio de Metzquititlán, del Estado de Hidalgo, a la C. Filogonia Castañeda. Consecuentemente, expídasele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "TUZANAPA", del Municipio de Metzquititlán, del

Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—CUMPLASE.—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rúbricas.

5/975.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente respectivo a la Primera Ampliación de Ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "TAMOYON PRIMERO", ubicado en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 24 de octubre de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, registrándolo bajo el número 2116, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fecha 14 de junio de 1978, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo que establece el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 38 campesinos capacitados en materia agraria;

RESULTANDO SEGUNDO.—La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el día 21 de enero de 1982, y lo sometió a consideración del C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien el día 4 de febrero de ese mismo año, dictó su correspondiente Mandamiento en sentido positivo proponiendo conceder una superficie de 173-80-00 Has. de temporal, propiedad de la Nación localizadas dentro del Distrito de Riego denominado "HUASTECA HIDALGUENSE", para la explotación colectiva de los 38 capacitados, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la mujer.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias procesales que integran el expediente agrario de que se trata, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1943, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1944, se concedió al poblado de referencia una superficie de

612-00-00 Has. de diversas calidades por concepto de Dotación de Tierras. TRABAJOS CENSALES Y RECuento PECUARIO.—Se llevaron a cabo los trabajos censales y el recuento pecuario en el poblado en cuestión. El comisionado rindió su informe el 4 de septiembre de 1978, del que se desprende que la junta censal se instaló y clausuró el 6 de septiembre de 1978, en la que se obtuvo el resultado siguiente: 153 habitantes en general de los cuales 37 son jefes de familia y 38 tiene capacidad agraria. TRABAJOS DE CAMPO.—De los trabajos realizados se obtuvo, según el análisis de las fincas ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros que no existen predios afectables de propiedad particular que puedan contribuir para satisfacer las necesidades agrarias del poblado de referencia y que practicada una inspección en el ejido, se comprobó que el mismo se encuentra debidamente explotado. No obstante de lo anterior por Decreto Presidencial de fecha 24 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se expropió por causa de utilidad pública, a favor de Gobierno Federal, una área aproximada de 25,000-00-00 Has. para construir el distrito de Riego denominado "HUASTECA HIDALGUENSE", procediéndose para el caso la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a la ocupación administrativa de los bienes expropiados, los que en el mismo acto puso a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines consiguientes, quien a su vez, destinó parte de esa superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria, de la cual 173-80-00 Has. de temporal beneficiarán al núcleo gestor y se localizarán de acuerdo con el plano respectivo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1982.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 campesinos capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer íntegramente sus necesidades agrícolas; y las que les fueron concedidas por dotación de tierras están totalmente aprovechadas; que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu, 200 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 38 campesinos sujetos de derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Leandro Beltrán Rivera, 2.- Pedro Velázquez Hernández, 3.- Bernardino de la Cruz Hdez., 4.- Diego Velez Hernández, 5.- Antonio Velez Hernández, 6.- José Hernández Molina, 7.- Hilario Hernández Bta., 8.- Antonio Nava Guzmán, 9.- Tomás Velez de la Cruz, 10.- Antonio Cruz Flores, 11.- Domingo Nava Hernández, 12.- Rutilo Zamora Montes, 13.- Ceferino García G., 14.- Andrés Senovio Flores, 15.- Maximino Moreno Méndez, 16.- Antonio de la Cruz Hernández, 17.- Nicacio Hernández Flores, 18.- Graciano Bautista Hdez., 19.- Valente García Hernández, 20.- Francisco Florentino García, 21.- Juan Hernández Nava, 22.- Pablo Bautista Contreras, 23.- José Alberto Cortés, 24.- Diego Flores Hernández, 25.- Salomón Flores Hernán-

dez, 26.- Ignacio Hernández Cortés, 27.- Fernando Bautista, 28.- Angel Flores Nava, 29.- Jorge de la Cruz Velez, 30.-Armando de la Cruz Velez, 31.- Tomás Marcelo Nava, 32.- Rosalino Cortés Medina, 33.- Ricardo Mina de la Cruz, 34.-Humberto Velez Mendoza, 35.- José Bautista Nava, 36.- Evaristo Flores Bautista, 37.- Claudio Hernández Cortés y 38.- Tomás Antelmo Lara.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que tomando en cuenta los trabajos Técnicos e Informativos realizados resulta que dentro del Radio Legal no existen predios afectables de propiedad particular y que la única superficie de la que se dispone para satisfacer necesidades agrarias del núcleo promovente, es la de 173-80-00 Has., de temporal, misma que por ser propiedad de la Nación es afectable en los términos de lo que preceptúa el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en tal virtud, es procedente conceder por vía de Primera Ampliación de Ejido al poblado gestor la superficie total ya mencionada, misma que se comprende en el Decreto Expropiatorio de fecha 24 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto del mismo año ya referidos. De la superficie que se propone conceder se reservarán de acuerdo con los Artículos 104, 130 y 131 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para la explotación colectiva de los 38 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo. Por lo que es procedente confirmar el Mandamiento Gubernamental dictado en sentido positivo dentro del presente procedimiento. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos deberá fijar en su oportunidad el volumen suficiente para regar la superficie irrigable.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 8 Fracción II, 104, 200, 203, 204, 205, 241, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.—Se confirma el mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, dictado en sentido positivo con fecha 4 de febrero de 1982.

SEGUNDO.—Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "TAMOYON PRIMERO" ubicado en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 173-80-00 Has. (CIENTO SETENTA Y TRES HECTAREAS OCHENTA AREAS) de temporal convertibles al riego en su oportunidad y quedan comprendidas en el Distrito de Riego denominado "HUASTECA HIDALGUENSE", que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad de la Nación, para la explotación colectiva de los 39 campesinos capacitados, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Expídase a los 39 capacitados beneficiados con esta Resolución, y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.—De la superficie propuesta localizada dentro del Distrito de Riego, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, deberá fijar en su oportunidad el volumen suficiente para regar la superficie irrigable.

SEXTO.—Al ejecutarse la presente Resolución deberá observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la propiedad correspondiente. La presente resolución que concede Primera Ampliación de Ejido. A los vecinos solicitantes del poblado "TAMOYON PRIMERO", ubicado en el Municipio de Huautla de la ciudad Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Nación, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

Cúmplase: el Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CABAJAL MORENO.—Rúbrica.

El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—FRANCISCO MERINO RABAGO.—Rúbrica.

5/980

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de la Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio número DAAI-815-03455 de fecha 5 de marzo de 1973; Petróleos Mexicanos solicitó al jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la explotación de 12,564.96 M2. de terrenos ejidales del poblado denominado "CAÑADA", Municipio de Atotonilco de Tula, del Estado de Hidalgo, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del poliducto de 304.8mm. 12" 0San Juan Ixhuatepec, Tula, que se localiza a la altura de los kms. 60 + 108.60 al 61 + 156.00 de su trazo, fundando su petición en los artículos 3o, 4o, y 10o de la Ley Reglamentaria del

artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo; 112, fracciones I, VII y IX; 114, 116 y 343 de la Ley federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con las Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que indicó el expediente respectivo, y en cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una especie real por expropiar de 0-76-73 Has. de uso individual; y por otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; la que se llevó a cabo por oficio Número 226223 de fecha 26 de marzo de 1974 y mediante la publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la federación el 16 de mayo de 1974 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 10. de agosto de 1974.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por resolución Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 281-20-00 Has., habiéndose ejecutado dicha resolución el 25 de noviembre de 1927, según acta de posesión y deslinde de esa misma fecha; por Resolución Presidencial de fecha 13 de abril de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio del mismo año, se amplió al ejido del poblado de referencia con una superficie total de 22-77-88 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución el 14 de julio de 1941. La Secretaría de Asentamiento Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 20,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-76-73 has., a expropiar es de \$15,346.00, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.- Vidal Cruz Yáñez, con superficie de 0-09-48 Has., 2.- Josefina Angeles Rodríguez, con superficie de 0-17-04 Has., 3.- Patrocino Tovar Peña, con superficie de 0-23-04 Has. y 4.- Natalia Yáñez Vda. de Larios, con superficie de 0-27-17 Has.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión de la comisión Agraria Mixta no fué emitida no obstante haberse solicitado por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los Elementos anteriores el cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los Términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.— que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 3o, 4o, y 10o de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitu-

cional en el ramo del petróleo, procede decretar la expropiación de una superficie de 0-76-73 Has. de terrenos ejidales del poblado de "CAÑADA", a favor de petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento de derecho de vía del poliducto de 304.8 mm. 12" Ø San Juan Ixhuatpec-Tula, entre los kms. 60 + 108.60 al 61 + 156.00 de su trazo, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$15,346.00, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia el ejido de "CAÑADA", Municipio de Atotonilco de Tula, del Estado de Hidalgo, a favor de petróleos Mexicanos, una superficie de 0-76-73 Has. SETENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS, para destinarse al alojamiento y derecho de vía de poliducto de 304.8 mm 12" Ø San Juan Ixhuatpec-Tula, entre los kms. 60 + 108.60 al 61 + 156.00 de su trazo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 15,346.00 QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que al que motivó este Decreto o no cumplen esta función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicoismo de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los

derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por La resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "CAÑADA", Municipio de Atotonilco de Tula, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. JOSE LOPEZ PORTILLO.

Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria. ANTONIO TOLEDO CORRO.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

5/981

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO Para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "DOTHÍ", Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y.

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 16 de noviembre de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 24 de noviembre de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 15 de mayo de 1981, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que llevo a cabo el 10. de junio de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Di-

rección General de la Tenencia de la Tierra, la hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turno al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 29 de julio de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por habar abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de noviembre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "DOTHÍ", Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Ramón Gómez, 2.- Deodoro Uribe, 3.- Nazaria Hernández, 4.- Herminia Mejía María, 5.- Romana Uribe, 6.- Apolinar Chávez, 7.- Ezequiel Galindo, 8.- Fernando Gómez, 9.- Esiquio Pérez, 10.- Emiliano Uribe, 11.- David Dorantes, 12.- Carlos Uribe Galidno, 13.- Ramón Uribe, 14.- Teófila Uribe, 15.- Mario Galindo Gómez y 16.- Esiquio Uribe Mejía. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Anastacia Martínez, 2.- Alejandra Uribe, 3.- Angela Romero, 4.- Vicente Uribe, 5.- Francisca Uribe, 6.- Magadena Hernández, 7.- Guillermo Hernández, 8.- Saturnina Galindo, 9.- María Díaz, 10.- Macario Pérez, 11.- Dolores Pérez, 12.- Celedonia Galindo, 13.- Eulogio Dorantes, 14.- Esperanza Dorantes, 15.- LUISA Mejía, 16.- Julia Hernández, 17.- Antonio Uribe y 18.- Guillermina Mejía. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados,

números : 148401, 148418, 148403, 148405, 148436, 148384, 148389, 148397, 148410, 148420, 148421, 148423, 140435, 148438, 1669190 Y 1669195.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "DOTHÍ", Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Antonio Gómez Uribe, 2.- Vicente Uribe Magos, 3.- Bulmaro Romero Uribe, 4.- Alberto Uribe Gómez, 5.- Marcelino Mejía Romero, 6.- Amelia Chávez Nava, 7.- Claudio Galindo Rubio, 8.- Teodora Uribe Galindo, 9.- Procopio Villeda Rodríguez, 10.- Pompeyo Gómez Uribe, 11.- Apolonio Galindo Galindo, 12.- Miguel Uribe Mejía, 13.- Pablo Uribe Hernández, 14.- Eduardo Montenegro Gómez, 15.- Francisco Gómez Uribe y 16.- Antonio Uribe Mejía. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "DOTHÍ", del Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—CUMPLASE.—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rúbricas.

5/1030

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Solicitud de concesión presentada por el C. Reynaldo Plata Romero, para aprovechar en usos domésticos, aguas del manantial El Sauz, que existe en jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, la cual se publica de acuerdo con el Artículo 125 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas, presenten su oposición ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en México, D.F. o en algunas de sus dependencias en los estados en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con el Artículo 126 de la citada ley.

"C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- El C. Reynaldo Plata Romero, que gestiona por sí, de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones, en calle Zaragoza Núm. 404, Atotonilco el Grande, Hgo., antes usted respetuosamente expongo que de-

seo CONSESION para utilizar las aguas del MANANTIAL EL SAUZ, que existe en jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, en la cantidad de 0.6 de litro por segundo, durante los 365 días del año, a razón de 2 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 1,576.8 metros cúbicos, para usos domésticos.- Las aguas se tomarán directamente del manantial, que dista aproximadamente 7,500 metros aguas arriba del Centro de la Población Atotonilco el Grande.- Se trata de abastecer las necesidades de una casa habitación de 10 habitantes.- Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.- Barrio la Estancia, Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de agosto de 1978.- Firma: REYNALDO PLATA ROMERO.

México, D.F., cuatro de noviembre de 1982.

"Año General Vicente Guerrero"

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General.—ING. FELIPE SACRE GAVIÑO.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed.

Que el H. LI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 79

QUE AUTORIZA A LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA EL ARENAL, HGO., A REALIZAR LA DONACION DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NI NUMERO EN EL PUEBLO DEL RINCON MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO., A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, PARA QUE SE EFECTUEN LAS OBRAS DE UNA ESCUELA TELE-SECUNDARIA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que la donación que hace el Municipio del Arenal, Hgo., a la Secretaría de Educación Pública de un terreno, ubicado en la calle sin nombre y sin número del Pueblo del Rincón, Municipio del Arenal, Hgo., con escritura Pública No. 639 volumen (X) décimo, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Lic. José Gabriel Martínez Pérez, Notario Público número 3 de Actopan, Hgo., y teniendo como medidas y colindancias las siguientes:

AL NORTE:- En setenta y dos metros (72:00) y colinda con calle sin nombre;

AL SUR:- En ciento dos metros (102:00) y colinda con calle;

AL ORIENTE:- En noventa y ocho metros (98:00) y colinda con el Pueblo del Rincón, Hidalgo;

AL PONIENTE:— En ciento seis metros (106:00) y conda con campo mortuario;

SEGUNDO.—Que la donación a que se hace referencia el punto anterior será en beneficio de la Educación e la Juventud del Municipio del Arenal, Hgo., ya que se construirá una Escuela Telesecundaria.

TERCERO.—Que dicho predio es propiedad del Municipio del Arenal, Hgo., y está debidamente legalizado.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1o.—Se autoriza a la H. Asamblea Municipal del Arenal, Hgo., a realizar la donación de un terreno ubicado en calle sin nombre, ni número en el pueblo del Rincón Municipio de El Arenal, Hgo., a la Secretaría de Educación Pública, para que se efectúen las obras de una Escuela Telesecundaria.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Diputado Presidente.—LIC. ABEL CERON SAN NICOLAS.—Diputado Secretario.—PROFR. ANTONINO MARTINEZ HERNANDEZ.—Diputado Secretario.—LIC. EDMUNDO PANIAGUA VARGAS.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, DECRETO No. 79, expedido por el H. Congreso Constitucional del Estado, que autoriza a la H. Asamblea Municipal del Municipio de El Arenal, Hgo., a realizar la donación de un terreno ubicado en la calle sin nombre, ni número en el pueblo del Rincón Municipio de El Arenal, Hgo., a la Secretaría de Educación Pública, para que se efectúen las obras de una Escuela Telesecundaria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbricas.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed.

Que el H. LI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 80.

QUE AUTORIZA AL C. CONTADOR GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EXTIENDA EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN EL QUE MANIFIESTE QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE ACLARADAS Y PERFECCIONADAS LAS CUENTAS MENSUALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DEL C.P. JORGE NIKAIIDO GALLARDO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que dentro de las facultades que el Artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado señala a esta Dependencia del Congreso, está la de expedir los finiquitos respectivos, concluida que fuera la glosa de alguna cuenta, debiendo para tal efecto contar con la autorización de la Primera Comisión Permanente Inspector de la Contaduría General de este propio H. Congreso, misma que consta en el Dictamen anexo; por tanto, y siendo la Contaduría el órgano técnico especializado para glosar los caudales públicos y expedir los finiquitos respectivos, en los términos de los artículos 110 de la Constitución Política del Estado y 34 de la mencionada Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, debe otorgarse la autorización solicitada.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

“ARTICULO UNICO.—Se autoriza al C. Contador General del Estado para que extienda el finiquito respectivo al C.P. Jorge Nikaido Gallardo, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, respecto a las cuentas mensuales comprobadas, correspondientes al Período Fiscal comprendido entre los meses de Enero a Septiembre de 1982.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dip. Presidente.—PROFR. RUBEN AGUILA CHAVEZ.—Dip. Secretario.—PROFR. ANTONINO MARTI-

NEZ HDEZ.—Dip. Secretario.—LIC. EDMUNDO PANIAGUA V.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, DECRETO No. 80, expedido, por el H. Congreso Constitucional del Estado, que autoriza, al C. Contador General del Estado, para que extienda el finiquito respectivo, en el que manifieste que han sido debidamente aclaradas y perfeccionadas las cuentas mensuales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, a cargo del C.P. Jorge Nikaido Gallardo, correspondientes al período fiscal comprendido del 1o. de Enero al 30 de Septiembre de 1982.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbricas.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed.

Que el H. LI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 82

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA SE ELEVE A LA CATEGORIA DE CIUDAD LA POBLACIÓN DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Cabecera Municipal de que se trata circulan los diarios más importantes del Distrito Federal, así como las revistas de mayor lectura en la República Mexicana; que se cuenta con los servicios telefónicos para toda la República, inclusive con el servicio lada, correos, telégrafos, ferrocarril y comunicación por autobuses.

En el sector salud y seguridad social, ésta población tiene puesto periférico del I.S.S.S.T.E., así como la unidad médica familiar número 6 del I.M.S.S., un centro de salud, dos sanatorios particulares.

En el Sector Industrial se cuenta con más de cuarenta Industrias establecidas y el Parque Industrial que tiene una superficie aproximada de 5'000.000 M2, además de lo anterior existe en este centro de población "La Asociación de Industriales de Tepejé del Río A.C."

En el área turística Tepejé del Río de Ocampo tiene cuatro Restaurantes, tres hoteles, tres casas de huéspedes y dos balnearios.

En el sector Educación, ésta Cabecera Municipal tiene tres Instituciones Federales de Enseñanza Pre-Escolar, 12 Escuelas Primarias Federales, una Escuela Primaria Particular; una Escuela Secundaria Federal,

una Escuela Secundaria Federal por Cooperación y una Escuela Secundaria Particular, un Centro de Capacitación Laboral, una Academia Comercial, 2 Bibliotecas Públicas y 5 Salas para Audiciones.

Según el censo realizado en el año de 1980 este núcleo de población cuenta con más de 20,000 habitantes y la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Hidalgo, en su Artículo 18 Fracción I establece que las poblaciones por su importancia demográfica podran tener la calidad de ciudades cuando éstas cuenten, con más de quince mil.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

UNICO.—Con fundamento en el Artículo 18 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y por encontrarse contemplado dentro del Programa de Ciudades del Ejecutivo de la Entidad, elévese a la categoría de Ciudad a Tepejé del Río de Ocampo, Hidalgo, Cabecera del Municipio del mismo nombre.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Diputado Presidente.—PROFR. RUBEN AGUILA CHAVEZ.—Diputado Secretario.—PROFR. ANTONINO MARTINEZ HDEZ.—Diputado Secretario.—LIC. EDMUNDO PANIAGUA VARGAS.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, DECRETO No. 82, expedido por el H. Congreso Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza se eleve a la categoría de ciudad la Población de Tepejé del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, cabecera del Municipio del mismo nombre.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

EDICTO.

J. GUADALUPE CABALLERO ALAMILLA, promueve Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios ubicados términos Chichasasco, este distrito denominados LA PALMA, EL MOTRERO. Medidas y linderos expediente 267/982. Auto 15 junio pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

2—2

Actopan, Hgo., Julio 22 de 1982.

El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 23 de 1982.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

EL C. MIGUEL CEBALLOS CAMPOS, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-

ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 27 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

5/1016

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

HERLINDO CERON, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Barrio de los Hernández del pueblo de Tepatepec, Mpio. de Francisco I Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Autoadmite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos los hagan valer,

2—2

Actopan, Hgo., Septiembre 11 de 1981.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de Septiembre de 1981.

5/1016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

EDICTO

SALOME PEREZ CORTES, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL ALGIBE", ubicado en el pueblo de Tepatepec, Mpio. de Francisco I Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Autoadmite diligencias ordena publicar dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

2—2

Actopan, Hgo., Septiembre 11 de 1981.—El Actuario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de septiembre de 1981.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

EL C. ANDRES JIMENEZ ARISTA, originaria y vecina de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado

tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

La C. MARTHA OROZCO QUEZADA DE ZARAGOZA, originaria y vecina de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. LAURO SANTIAGO REYES QUEZADA, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CLEMENTE CRUZ VALENCIA, Promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario por prescripción positiva del predio rústico "LA JACARANDA", ubicado en la Ranchería de Bothé, Municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado a nombre DEL PROMOVENTE, número de cuenta R/6001.- Medidas y linderos constan en expediente número 167/1982.

Convócase personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Son de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 4 de Agosto de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/1016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ARMANDA GONZALEZ CORTES, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Pepetuum para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL ALGIBE", ubicado en el pueblo de Tepatepec, Mpio. de Francisco I Madero, Hgo. medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Esta-

do y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.
Personas mejores derechos los hagan valer.

2-2

Actopan, Hgo., Septiembre 11 de 1981.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de Septiembre de 1981.

5/951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TEPEHUACAN DE GRO., HGO.

EDICTO

VENANCIO GUTIERREZ GARCIA Y PONPILIA GARCIA SALDAÑA.-promueven diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam justificando hecho posesión y derecho propiedad fracción predio rústico denominado "EL PUENTE" ubicado en Choquintla del Municipio de Tepehuacán de Gro, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 3/982.

Publíquense de ocho en ocho días por dos veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en el Estado, así como sitios públicos de costumbre, convóquense personas creáanse derecho fracción predio referencia presentarse deducirlo dentro termino de Ley.

2-2

Tepehuacán de Gro, Hgo., Marzo 10 de 1982.
La secretario.—ESPERANZA ESPINOZA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tepehuacán, Hgo.—Derechos Enterados marzo 10 de 1982.

5/945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

IGNACIO CHAVEZ CHAVEZ, promueve información Ad-Perpetuam fin decláresele propietario predio rústico "LA SOLEDAD", ubicado Jenacapa Hgo. Manifestado nombre PROMOVENTE número R/1065. Medidas y linderos constan expediente 150/982.

Convóquese personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y EL HIDALGUENSE, Pachuca, Hgo.

3-2

Huichapan Hgo., a 22 de Julio de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados Julio 23 de 1982.

5/950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

INOCENCIO ANGELES OLVERA, Promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL BRAVO", ubicado en la colonia Emiliano Zapata, Mpio., Fco. I. Madero, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente número 640/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., noviembre 24 de 1982.—
La Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados noviembre 25 de 1982.

5/943

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FELIPA MARTINEZ GONZALEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "EL XINDHO", ubicado Jonacapa, éste Municipio Empadronado FRANCISCO MARTINEZ G.- Número R/3329.- medidas y linderos constan expediente 136/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 913 Código Procedimientos Civiles, Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO E HIDALGUENSE, Pachuca, Hgo.

3-2

Huichapan, Hgo., 6 de Julio de 1982.
El Secretario.— LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1982.

5/943

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARCELINO ZUÑIGA PEREZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA JOYITA", ubicado en la rancharía de El Pazo, Municipio de Tecozautla, Hgo.- Empadronados a nombre DEL PROMOVENTE, Número R/6008.-Medidas y Linderos constan expediente número 217/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, hgo., a 6 de Noviembre de 1982.
El Secretario.— LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.

administración de Rentas.—Huichapan,
Hgo.—Derechos Enterados noviembre 17 de 1982.

5/943

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HICHAPAN, HGO.

EDICTO.

TELESFORO PEREZ DIAS, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico "EL ZAPOTE", ubicado en la Rancharía de Bothé Municipio de Tecozautla, Hgo.- empadronado nombre del promovente número R/229.-Medidas y linderos constan en expediente 236/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 21 de Octubre de 1982.
El Secretario.— LIC. JESUS VIOLANTE CORDOBA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan,
Hgo.—Derechos Enterados noviembre 17 de 1982.

5/943

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

J. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico "EL HUIZACHE", ubicado en San Bartolo Ozocalpan, Municipio Chapantongo, Hgo.-Empadronado Nombre DEL PROMOVENTE.- Medidas y linderos constan en expediente número 237/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL HIDALGUENSE, Pachuca, hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 21 DE OCTUBRE DE 1982.
El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan,
Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 17 de. 1982.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. FELIPE MARIANO GUTIERREZ SANCHEZ, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 27 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JAVIER Y EUSEBIO MUÑOZ ROSALES, promueven diligencias información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión y derecho propiedad respecto predio ubicado Barrio del Pedregal Municipio de Cuautêpec, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 481/82, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y RUTA y tableros notificadores de costumbre.

Convóquense personas creanse derechos predio de referencia presentense deducirlo dentro término de Ley.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 2 de 1982.

El C. Actuario.— C.J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.— Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 6 de Julio de 1982.

5/951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TEPEHUACAN, HGO.

EDICTO

CLAUDIO SANTANA GARCIA, Promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, Justificando hecho posesión y derecho de propiedad fracción predio rústico denominado "EL PUENTE", ubicado en Choquintla del Municipio de Tepehuacán de Gro., Hgo. medidas colindancias obran expedientes No. 2/982.

Publíquense por dos veces consecutivas de ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en el Estado, así como sitios públicos de costumbre, convóquense personas creáanse derecho fracción predio referencia presentarse deducirlo dentro término de Ley.

2-2

Tepehuacán de Gro., Hgo., Marzo 10 de 1982.

La Secretario.— ESPERANZA ESPINOZA LUCAS.—Rúbrica.

5/920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

SR. JUAN FRANCISCO ARAUJO ARANDA
DONDE SE ENCUENTRE

La señora ROSA MARIA ZENTENO NAVA, ha en-

tablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO integrándose exp. núm. 366/981 con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el C. Juez resolvió: PRIMERO.—Ha procedido la demanda de DIVORCIO NECESARIO, entablada en este Juicio, por la señora ROSA MARIA ZENTENO NAVA, en contra de su esposo, señor JUAN FRANCISCO ARAUJO ARANDA: SEGUNDO.—.....: TERCERO.—Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre la actora ROSA MARIA ZENTENO NAVA, con el demandado, señor JUAN FRANCISCO ARAUJO ARANDA, en la Ciudad de México, D.F., ante el C. Jefe de la Oficina del Registro Civil, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta, y por el cual se levantó el Acta bajo la Partida Número 170 del Libro 3.9 aaux de Matrimonios, a fojas 171: CUATRO.—Asímismo a partir de que esta sentencia cause ejecutoria, se declara disuelta la Sociedad Conyugal, existente entre las mismas partes, para todos los efectos legales consiguientes: QUINTO.—Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la reserva de que la parte demandada, que solo podrá hacerlo, una vez que hayan transcurrido dos años computables, desde la fecha en que haya causado ejecutoria esta sentencia: SEXTO.—.....: SEPTIMO.—Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se manda notificar los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y demás de hacerse como lo dispone el artículo 625 del mismo Ordenamiento Legal: OCTAVO.—Se condena al demandado JUAN FRANCISCO ARAUJO ARANDA, a la Pérdida de la Patria Potestad, que venía ejerciendo sobre los menores ROSA MARIA y JAVIER ISRAEL ARAUJO ZENTENO: NOVENO.—.....: DECIMO.—Notifíquese y cúmplase. Y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle presente notificación por este medio.

Lo que notifico a usted para efectos legales.

2-1

Apan, Hgo. 22 de octubre de 1982.—El Actuario.—P.D.D. VICENTE ARMANDO GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre 1982.

5/919

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

ELEUTERIO JOAQUIN TENANGO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de propiedad sobre predio rústico denominado "ARROYO DE LA CEBOLLA", ubicado en términos del poblado de San Lorenzo Achiotepic, perteneciente al Municipio de Huehuetla, y de éste Distrito Judicial, medias y colindancias obran expediente número 38/982, publíquese presente edictos dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se

editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Personas creanse con igual derecho háganlo valer oportunamente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., Octubre 21 de 1982.—El Secretario.—C.P.D.D. JOSE LUIS MUÑOZ SOTO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 16 de noviembre de 1982.

5/921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

J. REYES ESCALONA MUÑOZ, Promueve Diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho posesión derecho propiedad respecto predio urbano ubicado en lo que fue Rancho Cuervo ahora Col. 15 de Septiembre de esta Ciudad, medidas y colindancias obran Exp. 805/82 publíquese tres veces consecutivas ocho ocho días periódicos Oficial Estado y Sol de Tulancingo edita esta ciudad lugares públicos costumbre. Convocando personas consideren predio referencia presentense deducirlo dentro término de Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 8 de Noviembre de 1982.—El Secretario.—LIC. ARACELY MAZA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 10 de noviembre de 1982.

5/950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GABRIEL GUZMAN GOMEZ, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL DEXHIDO" ubicado en colonia Emiliano Zapata, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 638/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces en los periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 24 de Noviembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de noviembre de 1982.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SILVIA CALLEJAS DE CRISTINO, Promueve en este Juzgado Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de FORTUNATO CRISTINO CRUZ, registrado en éste Juzgado bajo el número 154/982, con fecha 26 de julio de 1982, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, se le emplaza a juicio, haciéndole saber que tiene un término de 30 TREINTA DIAS contados a partir del último Edicto publicado en el periódico Oficial del Estado, para imponerse de la demanda entablada en su contra, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

3—1

Huichapan, Hgo., a 26 de julio de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados 11 de octubre de 1982.

5/969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JOSE ENCARNACION RAMIREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

AGUSTIN RAMIREZ MARTINEZ, ha promovido este Juzgado Juicio Ordinario Civil de propiedad por prescripción positiva 50% parte predio urbano ubicado esta población; medidas y colindancias constan expediente, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, emplazamos a usted para que en término 15 días a partir de la última fecha publicación Periódico Oficial, conteste la demanda en su contra con apercibimiento de declararlo confeso presuntivamente de los hechos que dejare de contestar, quedando copias simples traslado su disposición Secretaría de este Juzgado.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo. 21 de octubre de 1982.—El Secretario.—P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 3 de diciembre de 1982.

5/1008

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ROBERTO REYES MONTAÑO, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. SANTIAGO CIRILO REYES MONTAÑO, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. NORBERTO ORTIZ QUEZADA, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. MARGARITO SANCHEZ CASTILLO, originaria y vecina de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 27 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

EL C. ANTONIO SOTO GUTIERREZ, originaria y vecina de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

EL C. MARGARITO SANCHEZ CASTILLO, originaria y vecina de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

La C. NUNILA MA. LUISA GOMEZ ISLAS, originaria y vecina de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

EL C. RODOLFO ZARAGOZA PEREZ, originaria y vecina de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 27 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. JOSE GILBERTO GONZALEZ SANCHEZ, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 27 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. PEDRO CASTRO CASTRO, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 27 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. FRANCISCO JOSE MOY Y PICHARDO, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. LEOPOLDO SOTO GUTIERREZ, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. LEOPOLDO MUÑOZ HERNANDEZ, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. BRAULIO TAPIA GARCIA, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ROGELIO FERNANDEZ ESCALANTE, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. GUILLERMO FERNANDO ROBLES QUEZADA, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 27 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VAL-DESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/1008

5/1008

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. RODOLFO QUEZADA VAZQUEZ, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. MARGARITO SANCHEZ CASTILLO, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/913

5/1008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PROCULO PRISCILIANO MARTINEZ AVENDAÑO, Promueve Diligencias de Información de Dominio, para adquirir por prescripción los predios rústicos "DONIJHAS", de labor riego forzado, ubicado Quinta Manzana Barrio de Hidalgo, "BODHA", labor temporal ubicado Primera Manzana Morelos, y "LA COSTA", Sexta Manzana de Hidalgo, de Tecozautla, Hgo.—Empadronados a nombre del PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan en expediente 225/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 18 de octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre de 1982.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. LUCAS GOMEZ ISLAS, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción para dar servicio en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 26 de 1982.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

Tesorería General del Estado.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo.

5/924

5/935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

BERNARDO GOMEZ ROMERO, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico "LA LAJA", ubicado Ranchería de Dothí, éste Municipio. Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE, número de cuenta R/6891.- Medidas y linderos constan en expediente número 203/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 24 de Septiembre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas HUICHAPAN, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ERNESTO HERNANDEZ RAMIREZ, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico denominado "BOMBU", ubicado La Sabinita, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE, número de cuenta R/4214.- Medidas y linderos constan en expediente número 204/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL HIDALGUENSE, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 24 de Septiembre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas HUICHAPAN, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ONESINO HERNANDEZ ISLAS, promovido Juicio Jurisdicción Voluntaria S/ Información Testimonial AD-PERPETUAM, Expediente Número 911/82.- Predio denominado "FRACCION DE SANTA INES", Ubicado en Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre, esta ciudad y ubicación del inmueble contados de 40 días a partir de la última que se haga en el periódico Oficial del Estado.

3—3

Pachuca, Hgo., noviembre 15 de 1982.
El C. Actuario.—LIC. LUZ MA. CERVANTES CASTAÑEDA.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SILVINA VARGAS ORTEGA, Promueve diligencias Información testimonial AD-PERPETUAM, justificando hecho posesión y derechos propiedad respecto predio rústico denominado "GERICO" ubicado en San Mateo Acaxochitlán, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 792/82, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado Sol de Tulancingo, se edita esta Ciudad Lugares públicos costumbre.- Convocanse personas creanse derecho predio referencia presentese deducirlo dentro término Ley.

3—3

Tulancingo, Hgo., Noviembre 5 de 1982
El C. Secretario.— LIC. MARTHA VARGAS AQUINO.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.— Derechos Enterados 10 de Noviembre de 1982.

5/924

5/924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE FLORES ALVARADO, Promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico "PUEDHE", ubicado Pueblo San Antonio, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado ENRIQUE FLORES ALVARADO. Número R/5280.- Medidas y linderos constan en expediente número 121/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 15 de junio de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas HUICHAPAN, Hgo.—Derechos Enterados 14 de noviembre de 1982.

5/924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EMILIO CRUZ CAMACHO, Promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario por prescripción positiva del predio rústico "LA PALMITA", ubicado en Ranchería de Bothé, Municipio de Tecozautla, Hgo.—Empadronado a nombre del PROMOVENTE, número de cuenta R/600.- Medidas y linderos constan en expediente número 166/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL HIDALGUENSE, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 4 de agosto de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas HUICHAPAN, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL GOMEZ ROMERO, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EL PENHI", ubicado Ranchería Dothí, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE, número de cuenta R/5185. Medidas y linderos constan en expediente número 205/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 24 de Septiembre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas HUICHAPAN, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

RICARDO SAMPERIO ORTIZ, Promueve en éste Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, con el fin de que se le declare propietario por prescripción positiva del vehículo marca VOLKSWAGEN, Modelo 1971, con número de motor 1306696, con número de serie 1112896836. Mismas características obran en el expediente número 165/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SON DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 3 de agosto de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas HUICHAPAN, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/943

5/943

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

NICOLAS CALLEJAS BAUTISTA, Promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam fin declaresele propietario del predio rústico denominado "EL MAGUEYAL", ubicado en la Ranchería de Humini, Municipio de Nopala, Hgo.- Manifestando nombre del promovente número R/1430.- Medidas y linderos constan en expediente 242/982.

Convócanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I código de procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS,, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 28 de Octubre de 1982.

EL SECRETARIO.— LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.— Derechos Enterados 11 de Noviembre de 1982.

5/943

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HICHAPAN, HGO

EDICTO

FRANCISCO Y FIDENCIO REYES LOPEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "CANTERA GRANDE", ubicado Barrio de san Mateo Huichapan, Hgo.- Empadronado nombre LOS PROMOVENTES, número R/4412.- Medidas y linderos constan en expediente número 219/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 6 de octubre de 1982.

EL SECRETARIO.— LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.

Administración de Rentas.— Huichapan, Hgo.— Derechos Enterados noviembre 17 de 1982.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSEFINA REYES LOPEZ, promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin declaresele propietaria del predio rústico "EL BORDO DEL MAGUEYAL", ubicado en el Barrio de San Mateo, Huichapan, Hgo.-Empadronado NOMBRE DE LA PROMOVENTE, bajo el número R/6899, Medidas y linderos constan en expediente número 218/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 121 Fracción I Código de procedimientos Civiles, publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL HIDALGUENSE, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 6 de Octubre de 1982.

EL SECRETARIO.— LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 17 de 1982.

5/943

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FIDENCIO Y JOSEFINA REYES LOPEZ, promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información de Dominio, fin declareseles propietarios del predio rústico denominado "ERA O SAN JUAN", ubicado en el Barrio de San Mateo, de ésta Ciudad Huichapan, Hgo., Empadronado nombre DE LOS PROMOVENTES con número R/2773.- medidas y linderos constan en expediente número 216/982.

Convocanse personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS EN los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO. Pachuca, Hgo. Cumplimiento Artículo 121 Fracción I del Código de Prosedimientos Civiles.

3—3

Huichapan, Hgo., a 6 de Octubre de 1982.

El Secretario.—JESUS VIOLANTE CORDOVA.—

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 17 de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ESPIRITU HERNANDEZ MAYORGA, Promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a tres predios rústicos denominados sin nombre, "JEÑE" y "VIXTHA", ubicados en Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., a 27 de Septiembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de noviembre de 1982.

5/924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ELIOSIN MERA ARTEAGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Primera Demarcación de esta Ciudad de Mixquiahuala, Hidalgo, según expediente número 24/980. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos Publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días, periodicos "EL NUEVO GRAFICO" y "LA REGION", de Pachuca y Tula de Allende respectivamente, así como Estrados de este H. Juzgado.

2-2

Mixquiahuala, Hgo., a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario.—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de noviembre de 1982.

5/992

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juzgado 1o. Civil, CONSUELO RODRIGUEZ DE GALVEZ, promovio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información testimonial ad-Perpetuam. Expediente No. 1417/82.

Predio urbano ubicado en la calle de Guerrero No.

1106-7 y Bulevard Guzman Mayer, S/N. En esta ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en periódico oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., diciembre 7 de 1982.—El Actuario.—LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 1982.

5/1016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUMERCINDO LEON FLOR, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL COLE", ubicado en el Pueblo de Tepatepec, Mpio. de Francisco I Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Autoadmite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

2-2

Pachuca, Hgo., Septiembre 11 de 1981.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de Septiembre de 1981.

5/921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PROCESA HERNANDEZ DE BAÑOS, promueve diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, para justificar hecho posesión derecho propiedad respecto predio urbano lo que fué Rancho Cuervo ahora Col. 15 de Septiembre esta Ciudad, medidas colindancias obran, Exp. 807/82.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado y Sol de Tulancingo, edita esta Ciudad lugares públicos costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referencia presentense deducirlo dentro término ley.

3-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 8 de 1982.—El Secretario.—LIC. ARACELY MAZA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados 10 de noviembre de 1982.

5/989

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VALDEZ promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio urbano ubicado en Avenida 18 de marzo s/n en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en exp. núm. 598/982, el C, Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiuno de septiembre actual se publiquen de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan dentro de quince días a deducirlos conforme la Ley ante este Juzgado.

3—1

Apan, Hgo. 30 de septiembre de 1982.—El Actuario.—C: VICENTE ARMANDO GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de diciembre de 1982.

5/1004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITO AGUILAR GUEVARA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio rústico Sin Nombre ubicado Barrio Denganthza, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 708/982. Auto Admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivamente periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 9 de diciembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA. —Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 10 de diciembre de 1982.

5/950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROSAURA ANGELES L., Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva

respecto de un predio rústico denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la Cuarta Demarcación del Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 635/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y "El Hidalguense" de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 24 de Noviembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA. —Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de noviembre de 1982.

5/983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

CIRILA MESA BADILLO, ha promovido este Juzgado información Ad-Perpetuam, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "HUERTA DE LOS DURAZNOS", ubicado San Martín, éste Municipio; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente.

Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hgo., y parajes públicos de costumbre

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 6 de 1982.—El Secretario. —P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 7 de 1982.

5/924

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE GARCIA ACOSTA, promueve información de dominio, fin decláresele propietario predio rústico "SUELO PAREJO", ubicado Barrio San Mateo Huichapan, Hgo. Manifestado nombre JOSE GARCIA ACOSTA Número R/6875. Medidas y linderos constan expediente 119/982.

convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código civil publíquese

presente tres veces periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., Junio 15 de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 1 de 1982.

5/1004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

APOLONIO ROSAS MORENO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto los predios rústicos denominados "EL DENJUA" y "EL RAFAEL" ubicados en Barrio Dengathza, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas obran expediente número 709/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 de diciembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 10 de diciembre de 1982.

5/950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FROILAN HERNANDEZ MORALES, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL DEXIDO" ubicado en colonia Mendoza, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 636/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 24 de Noviembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de noviembre de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE MARIN HERNANDEZ MARROQUIN, promueve diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad respecto predios rústicos denominados "LA MAGUEYERA, COLOZTITLA y ATZOMPA, del barrio de Tlacpác, Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 686/82. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos costumbre. Convocando personas creanse derecho predio referencia presentense deducirlo término de Legal

3—1

Tulancingo, Hgo., a 20 de octubre de 1982.—El Actuario.—C.J.CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 4 de noviembre de 1982.

5/950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GENARO ANGELES RIVERA, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LA COMPUERTA" ubicado en colonia Emiliano Zapata, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 637/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 24 de Noviembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de noviembre de 1982.

5/950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE IGNACIO REYNA ANGELES, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL COLE" ubicado colonia Emiliano Zapata, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 639/982. Auto admite diligencias ordena

publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado é Hidalguense de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 24 de Noviembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de noviembre de 1982.

5/950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HUMBERTO OLGUIN CERVANTES, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LA FLECHA ROJA" ubicado en colonia Mendoza, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 634/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces en los periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 24 de Noviembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de noviembre de 1982.

5/924

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

AMALIA RAMOS MORALES, Promueve en este Juzgado Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de RAUL GONZALEZ GOMEZ, registrado en éste Juzgado bajo el número 149/982, con fecha 21 de julio de 1982, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, se le emplaza a juicio, haciéndole saber que tiene un término de 30 TREINTA DIAS contados a partir del último Edicto publicado en el periódico Oficial del Estado, para imponerse de la demanda entablada en su contra, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, por término al principio mencionado en éste Juzgado.

Publíquese el presente por TRES VECES CONSECUTIVAS en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo., cumplimiento

artículo 121 Fracción II del Código Civil.

3—1

Huichapan, Hgo., a 21 de julio de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados 11 de octubre de 1982.

5/918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FIDEL CERVANTES LOPEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad respecto predio rústico ubicado pueblo Jaltepec, Hidalgo, éste Municipio y Distrito judicial, medidas y colindancias obran Exp. 705/982. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición Ciudad, y lugares públicos de costumbre. Convocando personas creanse derecho predio referencia presentense deducirlo término Legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 8 de octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. ARACELY MAZA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 4 de noviembre de 1982.

5/973

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AMALIA LEONILA TERAN HERNANDEZ, promoviendo diligencias de jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio urbano ubicado en la Calle de Manuel Tolsa No. 201, de ésta ciudad, Expediente Número 1416/982, constancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, lo ejercite conforme a derecho, con un término de 40 días, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del estado y el "Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de su ubicación.

3—1

Pachuca, Hgo., Noviembre 30 de 1982.—El C. Actuario.—LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 2 de 1982.

5/983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

FERNANDO HIDALGO BACA, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Los Reyes este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo. 6 de abril de 1982.—El Secretario.—P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de diciembre de 1982.

5/983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

MARIA LUISA MARTINEZ FRAGOSO, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado San Antonio El Paso Omitlán de Juárez; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo. 21 de julio de 1982.—El Secretario.—P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de diciembre de 1982.

5/993

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

SRA. EDITH MENESES LIRA
DONDE SE ENCUENTRE

El señor J. GUILLERMO HERNANDEZ OTERO, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO, integrándose el expediente Núm. 221/982, por auto de 28 de Octubre

próximo pasado, el C. Juez acuerda: I.- Se le tiene por acusada la rebeldía a la demandada EDITH MENESES LIRA al no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra en el término de Ley que le fue señalado: II.- Se manda a abrir el término probatorio en el presente juicio: III.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de procedimientos Civiles, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico oficial: III.- Notifíquese.

2—1

Apan, Hgo. 8 de noviembre de 1982.—El Actuario.—P.D.D. VICENTE A. GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de diciembre de 1982.

5/983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

MARGARITA BADILLO TELLEZ, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LA ERA" ubicado Los Reyes este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo. 23 de junio de 1982.—El Secretario.—P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de diciembre de 1982.

5/1006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. PAZ GUZMAN LAZARO Promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, predio rústico ubicado Bominthza, Hgo., medidas obran expediente número 720/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo ciudad Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 de diciembre de 1982.—El Actuario—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de diciembre de 1982.

5/918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANGELA CERVANTES DE TEMPLOS, promueve diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad respecto predio urbano ubicado calle Matamoros S/N Jaltepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 706/82. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convocando personas creanse derecho predio referencia presentense deducirlo término Legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 20 de octubre de 1982.—El Actuario.—C.J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 4 de noviembre de 1982.

5/918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FILEMON ORTIZ BADILLO, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad respecto predio ubicado Rancho Pirul, este Mpio., medidas y colindancias obran Exp. 774/82. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convocando personas creanse derecho predio referencia presentense deducirlo término Legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 27 de octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. ARACELY MAZA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 27 de Octubre de 1982.

5/924

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN VALERIO CRUZ, promueve información de dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL JAJO", ubicado en San José Atlán, éste Municipio. Empadronado promovente número R/6884. Medidas y linderos constan expediente 134/982.

convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquese presente por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., Julio 2 de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 1 de 1982.

5/1006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SALUSTIO GUZMAN LAZARO Promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, predio rústico "EL ARBOL" ubicado Francisco Villa, Hgo. Medidas obran expediente número 719/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo ciudad Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 de diciembre de 1982.—El Actuario.—LIC. ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de diciembre de 1982.

5/924

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARCIANO HERNANDEZ ZARRAGA, promueve información de dominio, fin decláresele propietario predio rústico "RANCHO MIRAJE", ubicado la esquina Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre promovente número cuenta R/5985. Medidas y linderos constan expediente 152/982.

convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 121 Fracción I Código procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., Julio 22 de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados Octubre 1 de 1982.

5/983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

REY BADILLO QUINTANAR, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predios rústicos "LA HORMIGA Y EL TEZONTLE" ubicados Los Reyes este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo. 8 de julio de 1982.—El Secretario.—P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de diciembre de 1982.

5/987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NICOLAS LUGO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos, posesión virtud de prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "HERMANOS LUGO" ubicado Daxtha, Mpio. Actopan, Hgo., Medidas y Colindancias obran exp. No. 499/982, Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 6 de Octubre de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 7 de 1982.

5/970

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANGEL MANZO SERRANO promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva respecto rústico denominado "EL HUIZACHE" ubicado Barrio de La Mora, Mpio. Francisco I Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 699/982. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces

periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., Noviembre 30 de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 3 de 1982.

5/959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FLAVIO LOPEZ PEREZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA PALMA" ubicado en la colonia del Rodrigo del Municipio de San Salvador Hidalgo Medidas y colindancias obran expediente No. 617/82. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., octubre 15 de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 29 de 1982.

5/959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDRES LUGO HERNANDEZ promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL CHAVACANO" ubicado en Daxtha, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 498/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos haganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., octubre 29 de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 26 de 1982.

5/972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por Camilo Villeda Maqueda VS. Socorro Elizabeth Buenrostro Ortiz expediente No. 325/82 se dictó uno que a la letra dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo a trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—Téngase por presentado a Camilo Villeda Maqueda con su escrito de cuenta, y constancia que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 Fracción II, y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado SE ACUERDA: I.- Agréguese a sus antecedentes el escrito que se provee para que surta sus efectos legales a que haya lugar.- II.- Publíquese edictos por tres veces con quince días cada uno en el Periódico Oficial y La Región que se edita en ésta ciudad emplazándose a Socorro Elizabeth Buenrostro Ortiz para que dentro del término de quince días después de la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y requierase para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por cédula.- III.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Monterrubio Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos del Ramo Civil ciudadano P.D.D. Victor Manuel Ramírez Gómez. Doy Fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

3—1

Tula de Allende agosto 16 de 1982.—El Primer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 2 de diciembre de 1982.

5/1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PETRA REYES TRIGUEROS, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre, ubicado en el pueblo de Tornacuxtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Distrito judicial de Actopan, Hgo. Medidas y Colindancias que obran en el Expediente No. 217/982, Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces en los periódicos Oficial de Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

2—1

Actopan, Hgo., a 5 de Julio de 1982.—El Secretario.—Lic. MARIA DEL SOCORRO MEJIA VARGAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1982.

5/1004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

APOLONIO CRUZ VAZQUEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a cinco predios rústicos denominados "EL HUIZACHE", "LA PALAMA", "EL SALITRE", "TIERRA NUEVA" y "LINDERO" ubicados en San Miguel Acamabay, Mpio. San Salvador, Hgo., Medidas y colindancias obras expediente Número 680/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 diciembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 10 de diciembre de 1982.

5/1004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NAZARIO PEREZ SANTILLAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a los predios rústicos denominados "LA MORA I" y "LA MORA II" ubicados en Barrio la Mora, Mpio. Tepatepec, Hgo. Medidas y colindancias obras expediente Número 717/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 diciembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 10 de diciembre de 1982.

5/1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CANDIDO OSORIO LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre, ubicado en el cuartel Número cuatro de la Cabecera del Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Medidas y Colindancias obran exp. No. 154/982, Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 3 de mayo de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1982.

5/1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

DELIA OSORIO CERVANTES, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión virtud de prescripción positiva respecto predio rústico denominado José López ubicado en el cuartel número tres de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Medidas y Colindancias obran exp. No. 155/982, Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., a 3 de mayo de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1982.

5/1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN MEJIA BALTIERRA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico sin nombre, ubicado términos poblado Tecajique Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obras expediente Núme-

ro 295/982. Auto fecha 22 presente mes da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

2—1

Actopan, Hgo., Junio 30 de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de Julio de 1982.

5/1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCIAL HINOJOSA SANCHEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto dos fracciones predios rústicos denominados "LOS DURAZNOS" y Sin Nombre, ubicados términos Cuartel Número Tres, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y linderos obras expediente Número 296/982. Auto 22 presente mes da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., Junio 30 de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados diciembre 9 de 1982.

5/959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PEDRO ZUÑIGA HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión y prescripción positiva respecto dos predios rústicos ubicados en Huaxthó, Hgo. denominados "HUAXTHO" y "CANAL OSORIO", Medidas y colindancias obran exp. Núm. 616/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 18 Octubre de 1982.—El

Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO
OLVERA.—Rúbrica.

5/1004

Administración de Rentas de Pachuca,
Hgo.—Derechos enterados 29 de Noviembre de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ISAIAS AGUILAR GUEVARA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto al predio denominado "LA PLACIDA" ubicado Barrio Dengathza, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obras expediente Número 707/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 diciembre de 1982.—El
Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO
OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca,
Hgo.—Derechos enterados 10 de diciembre de 1982.

5/959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SEVERIANO Y TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predios rusticos denominados LA VIVIENDA Y EL DURAZNO ubicados Casa Grande Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 519/982. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico en Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., 20 Septiembre 1982.—El
Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO
OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca,
Hgo.—Derechos enterados 29 de Noviembre de 1982.

5/1004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANASTACIO JUAREZ AGUILAR, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio rústico denominado "ORGANO" ubicado en Barrio Danganthza, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obras expediente Número 705/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 diciembre de 1982.—El
Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO
OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca,
Hgo.—Derechos enterados 10 de diciembre de 1982.

5/1004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONOR HERNANDEZ DE ESTRADA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de los predios rústicos ubicados Cerritos, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo. denominados "CERRITO 1o." "CERRITO 2o." y "CERRITO 3o.". Medidas y colindancias obras expediente Número 682/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 diciembre de 1982.—El
Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO
OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca,
Hgo.—Derechos enterados 10 de diciembre de 1982.

5/1004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AURELIA GUEVARA ROSAS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam,

acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de los predios denominados "EL ARBOL" y "LA PALMA" ubicados en Barrio Denganthza, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obras expediente Número 706/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 8 diciembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 10 de diciembre de 1982.

5/1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LUISA LOPEZ VDA. DE OSORIO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión en virtud de prescripción positiva respecto predio Semiurbano sin nombre ubicado en el Cuartel Número Tres de la Cabecera del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medias y colindancias obras exp. 156/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., Mayo 3 de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 21 de Julio de 1982.

5/958

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JULIA HERNANDEZ ALVARADO, promoviendo diligencias de Jurisdicción voluntaria Ad-perpetuam, Expediente Número 942/82. Predio Urbano ubicado en la calle de Maclovio Herrera No. 704 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del

Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Noviembre de 1982.—El C. Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 26 de 1982.

5/956

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE CAÑADA HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "EL HUIZACHE" ubicado en Dajiedhi, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 664/982.

Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfico de pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., Noviembre 25 de 1982.—El Secretario.—LIC. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 26 de 1982.

5/985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GUADALUPE GOMEZ DE MUÑOZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto predio ubicado en Calle Amado Nervo No. 7 Col. Estrella esta ciudad, medidas colindancias obran Exp. No. 217/982.

Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA, que se edita en esta ciudad y lugares públicos de costumbre.

Convócanse personas creanse derecho predio de referencia presentense deducirlo dentro del término de Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 21 de 1982.—El C. Actuario.—C. J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 4 de 1982.

5/985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CARMELO RIOS GALICIA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 87/982.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta de esta ciudad y lugares públicos de costumbre convóquense personas créase derecho predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 17 de 1982.—El C. Actuario.—LIC. REGULO BAUTISTA VITE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 4 de 1982.

5/985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GERARDO GALICIA NARANJO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 43/982.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta de esta ciudad y lugares públicos de costumbre convóquense personas créase derecho predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., Mayo 20 de 1982.—El C. Actuario.—C. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 4 de 1982.

5/985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JESUS DELGADILLO JUAREZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa,

Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 43/982.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta de esta ciudad y lugares públicos de costumbre convóquense personas créase derecho predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., marzo 17 de 1982.—El C. Actuario.—C. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 4 de 1982.

5/954

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GLORIA GUERRERO ARTEAGA, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio urbano ubicado en Mineral del Chico denominado, Medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 1343/982.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días después de 40 días publicación Periódico Oficial.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial y Nuevo Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación.

3—1

Pachuca, Hgo., Noviembre 23 de 1982.—El C. Actuario.—LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 26 de 1982.

5/1010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Este Juzgado se promueve Juicio SUCESORIO IN-TESTAMENTARIO a bienes de JUANA ESQUIVEL VDA. DE BORBOLLA Expediente 1171/82.

Hágase saber a toda persona se crea mejor o igual derecho que ABUNDIA ANA ELENA MANNING BORBOLLA comparezca este Juzgado reclamar derecho dentro de 40 días.

Publíquese dos veces Periodico Oficial.

2—1

Pachuca, Hgo., Noviembre 25 de 1982.—El C. Actuario LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 10 de 1982.